



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Tupac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyuguhawa



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 030-2021-GM-MPC-C

Yanaoca, 17 de mayo 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA – CUSCO.

VISTO: Resolución de Alcaldía Nº 611-2019-MPC/A de fecha 26 de Diciembre del año 2019, Informe Nº 058-2021-REYF-RO-SGIOP/GM-MPC-C de fecha 22 de Abril del 2021, Informe Nº 21-2021-MPC/USLO-DEEM de fecha 27 de Abril del 2021, Informe Nº 145-2021-MPC/USLO-RIL de fecha 27 de Abril del 2021, Informe Nº 203-2021-MPC-GM-SGIOP/MRMO de fecha 28 de Abril del 2021, Opinión Legal Nº 040-2021-WVA-JOAJ-MPC de fecha 13 de mayo del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194º en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, siendo necesario precisar que mediante Decreto Legislativo Nº 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley Nº 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo Nº 184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo Nº 1432, modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, y finalmente por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en este sentido, teniendo en cuenta que la solicitud de la residencia, se encuentra prevista en el numeral 17.8 del artículo 17º del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ejecutadas".

Conforme, lo previsto en el numeral 29.6 del artículo 29º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Nº 001-2019-EF/63.01, prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva".

Que, ahora bien, se debe tener en cuenta en la presente, que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0331-2019-MPC/A de fecha 08 de Agosto del 2019, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-MPC-Y/A, instrumento normativo que regula los procesos de ejecución de Obras Publicas por administración directa y/o obras de ejecución presupuestal directa de la Municipalidad Provincial de Canas.

Que, por su parte el Artículo 14.2 de la mencionada Directiva establece los aspectos específicos relacionados a las modificaciones de plazo al expediente técnico, precisando en su numeral a) De las ampliaciones de plazo: Se otorgan por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que presente demora en la culminación del proyecto. Siendo la causal en la presente las: "(...)" Las Paralizaciones contempladas y previstas en el acápite 13.5 de la presente Directiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyuyughawa



Siendo así, el Artículo 13.5. de la Directiva para la ejecución de Obras Publicas por administración directa de la MPC, precisa respecto a las circunstancias para la solicitud de paralización de los trabajos o actividades cuando se produzcan las circunstancias detalladas en la aludida directiva; siendo las razones en el presente caso las siguientes: "Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, fenómenos climatológicos, vicios ocultos, fallas mecánicas, y falta de disponibilidad de maquinaria pesada etc.) los cuales se evidencian documentadamente". Siendo estas las causales y/o circunstancias previstas para el presente caso y que fueron puestas de conocimiento dentro del tiempo oportuno por parte de la Residencia de Obra.

Que, según lo previsto en el Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 : "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y estando en el hecho de ampliación de plazo N° 04 comprende desde el día 01/05/2021 hasta el día 30/06/2021 por 61 días calendarios.

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 611-2019-MPC/A de fecha 26 de Diciembre del año 2019 se aprueba el expediente técnico del Proyecto: "CREACION DE TROCHAS CARROZABLES EN LAS 15 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Código de Inversión N° 2461063 con un presupuesto de S/. 2, 981,688.71 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 71/100 soles) con un plazo de ejecución de seis (06) meses.

Que, con Informe N°058-2021-REYF-RO-SGIOP/GM-MPC-C de fecha 22 de Abril del 2021 el Ing. Rudi Emerson Yañez Farfán Residente de la Obra: "CREACION DE TROCHAS CARROZABLES EN LAS 15 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", solicita la ampliación de plazo N° 04 de la obra en mención, precisando en dicho informe que el sustento de la ampliación por 61 días calendarios se debe fundamentalmente por la necesidad de alcanzar las metas físicas del proyecto, en cumplimiento de los saldos por ejecutar del expediente modificado N°02, así como también por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito las que se presentaron durante la ejecución de la obra, las que desmiembran por efectos climatológicos, lluvias extraordinarias en la Región Cusco y feriados, por fallas mecánicas en la maquinaria, por la no asignación oportuna de maquinaria pesada y por reprogramación de obra de partidas de saldos por efectuar; recomendándose el proseguir con la aprobación del expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 04 mediante acto resolutivo.

Mediante, Informe N°21-2021-MPC/USLO-DEEM de fecha 27 de Abril del 2021 el Inspector de Obra Ing. D. Enrique Esquivel Montesinos remite el informe técnico de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: "CREACION DE TROCHAS CARROZABLES EN LAS 15 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", precisando que el sustento de la ampliación de plazo N° 04 se debe por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, por efectos climáticos lluvias extraordinarias en la región del Cusco y feriados, por la no asignación oportuna de maquinaria pesada, por fallas mecánicas en la maquinaria, por reprogramación de obra, mayores metrados, partidas nuevas y saldos ejecutar. Concluyendo que habiéndose revisado el expediente de modificado presentado por el residente de obra se da la conformidad a dicho expediente, y que las partidas que faltan por ejecutar, estas se encuentran dentro de la ruta crítica, las cuales generan mayor tiempo de ejecución, por lo que la ampliación de plazo N° 04 es de 61 días calendarios, y solicita la aprobación por acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N°145-2021-MPC/USLO-RIL de fecha 27 de Abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras-MPC Ing. Regina Isia Larico remite ante la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas el informe técnico de ampliación de plazo N° 04 del proyecto: "CREACION DE TROCHAS CARROZABLES EN LAS 15 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; precisando que el plazo total modificado para la ejecución del proyecto es de 483 días calendarios y los días de la ampliación de obra N° 04 serán de 61 días calendarios, cuyas causales se encuentran detallados en el informe en mención.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyuguihua



Que, mediante el Informe N° 203-2021-MPC-GM-SGIOP/MRMO de fecha 28 de Abril del 2021 la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la MPC pone de conocimiento ante la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N°04 de la ejecución del proyecto: "CREACION DE TROCHAS CARROZABLES EN LAS 15 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; precisándose que con Informe N° 145-2021-MPC/USLO-RIL la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPC, declara procedente el expediente de ampliación de plazo N° 04, por 61 días calendarios y concluye que habiendo revisado todo los actuados del Residente de Obra e Inspector de obra opina aprobar- mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N°04 del proyecto en mención, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO	PERIODOS
1	Tiempo programado de ejecución de obra según expediente técnico	180	05/03/2020 a 31/08/2020.
2	Tiempo de ampliación de Plazo N° 01	81	01/09/2020 a 20/11/2020.
3	Tiempo de ampliación de Plazo N° 02	72	21/11/2020 a 31/01/2021.
4	Tiempo de ampliación de Plazo N° 03	89	01/02/2021 a 30/04/2021.
5	Tiempo de ampliación de Plazo N° 04	61	01/05/2021 a 30/06/2021.
6	Tiempo cronológico de ejecución de obra	483	05/03/2020 a 30/06/2021.

Causales de ampliación de plazo

Por efectos Climáticos, lluvias Extraordinarias en la Región Cusco	13 días
Por la no Asignación Oportuna de Maquinaria	14 días
Por Fallas Mecánicas en la Maquinaria	08 días
Por Reprogramación de Obra (Mayores Metrados, partidas nuevas por ejecutar.	26 días
TOTAL DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N°04 del 01/05/2021- 30/06/2021	61 días

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2021-WVA-JOAJ-MPC de fecha 13 de mayo del año 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canas, el Abog. Walter Velasque Alarcón, declara **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N°04 de la ejecución del proyecto: "CREACION DE TROCHAS CARROZABLES EN LAS 15 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2021-A-MPC-C;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N°04 del Proyecto: "CREACION DE TROCHAS CARROZABLES EN LAS 15 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con meta presupuestal N° 061-2021; por el PLAZO de 61 días calendarios, y deberán ser contabilizados a partir del 01 de Mayo al 30 de Junio del presente año 2021. En mérito a los fundamentos expuestos en la presente, y de conformidad a lo previsto en los Artículos 14:2 y 13.5 de la Directiva N° 001-2019-MPC-Y/A de la MPC, por las causales siguientes:

Por efectos Climáticos, lluvias Extraordinarias en la Región Cusco	13 días
Por la no Asignación Oportuna de Maquinaria	14 días
Por Fallas Mecánicas en la Maquinaria	08 días
Por Reprogramación de Obra (Mayores Metrados, partidas nuevas por ejecutar.	26 días
TOTAL DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N°04 del 01/05/2021- 30/06/2021	61 días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOKA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyugliwa



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas), realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias y demás normas conexas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Sub Gerencia Planificación de Presupuesto y Racionalización, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y de más áreas de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según corresponda, según a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DAR, cuenta al despacho de Alcaldía sobre la emisión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLÍQUESE



CC:
Alcaldía
SGIOP
USLO
Residente
Inspector
ARCH.

